



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
A 15 de Agosto de 2013.

CIRCULAR NO.: PGJE/011/2013.

**A LA SUBPROCURADORA, LOS FISCALES DE DISTRITO,  
ESPECIALIZADOS Y ESPECIALES, DIRECTORES Y  
CONTRALOR GENERAL  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4 y 16 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

Las órdenes de protección, contempladas en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, se definen como actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima, y son fundamentalmente precautorias y cautelares; entre éstas órdenes, encontramos las de Emergencia, mismas que en términos de la referida Ley, pueden ser emitidas por el Ministerio Público cuando se ponga en peligro la vida o libertad de las mujeres víctimas de violencia.

Derivado de lo anterior, a través del Acuerdo PGJE/009/2013, fue creada la Unidad Especializada en Órdenes de Protección dependiente de la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres, dicho órgano tiene entre sus atribuciones la de llevar un control de las órdenes de protección que sean emitidas por los Fiscales del Ministerio Público de la Institución, de modo que se pueda analizar la frecuencia y efectividad de las mismas; en tal tesitura, se les instruye para que a través de su conducto, ordenen a los Fiscales del Ministerio Público adscritos a sus áreas, para que cada vez que emitan una orden de protección de emergencia, lo hagan del inmediato conocimiento de la Unidad Especializada en Órdenes de Protección, a través del llenado de la Cédula Estadística "Medidas de Protección", debiendo para cada caso, realizarlo de la siguiente manera:

- Los Fiscales del Ministerio Público adscritos a las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal, deberán llenar la referida cédula, a través del Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE), en el cual cargarán la información. Dicha información será gestionada a través de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico, para posteriormente ser remitida a la Unidad de referencia.
- Los Fiscales del Ministerio Público que se encuentren operando con el sistema tradicional, deberán llenar la cédula en medio magnético y remitirla al correo electrónico [fiscaliadelasmujeres@pgje.chiapas.gob.mx](mailto:fiscaliadelasmujeres@pgje.chiapas.gob.mx). Dicha cédula y su guía, la podrán encontrar en la sección de funcionarios del sitio oficial [www.pgje.chiapas.gob.mx](http://www.pgje.chiapas.gob.mx).
- Para ambos casos, los Fiscales del Ministerio Público deberán llenar una cédula por cada orden de protección que hayan emitido desde inicio del año en curso a la fecha, debiendo hacerlo en los términos y condiciones indicados en los puntos que anteceden, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que les sea notificada la presente.

Cabe mencionar que el llenado de la cédula es obligatorio y deberá realizarse con base en la guía que se anexa a la presente, destacando que los servidores públicos que sean omisos a lo contenido en la presente circular, se harán acreedores a las sanciones a las que haya lugar por su inobservancia; siendo los órganos de control interno de esta Institución, los encargados de velar su cumplimiento.



ATENTAMENTE

**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO